

- los bienes específicamente legados: ibi, n. 25.
- Inventario se debe hacer de los bienes dotales, parafernales, y hereditarios de la muger, que existan: ibi, n. 26. pag. 26. dicha.
- Inventario, si se deberá, ò no hacer del importe del daño que uno de los herederos causó en algunas alhajas de la herencia, y de el de las que substraño de ella? ibi, n. 28. y 29. pag. 27. y 28.
- Inventario, si se deberá, ò no hacer de los bienes que existen entre los de la herencia, y se duda si la pertenecen, ò no? ibi, número 30. al 32. pag. 28.
- Inventario solemne qué debe contener? ibi, num. 33. pag. 29.
- Inventario debe formalizarse ante testigos en quienes concurren tres requisitos: ibi, n. 34. pag. 31.
- Inventario, siendo impugnado por los testigos, si valdrá, ò no? ibi, n. 35. pag. 32.
- Inventario, si debe, ò no ser firmado por el que lo hace? ibi, n. 36. pag. dicha.
- Inventario, dentro de qué

- termino debe principiarse, y concluirse? ibi, n. 37. pag. 33.
- Inventario, si deberá, ò no ser jurado por el que lo hace? ibi, n. 41. pag. 35.
- Inventario, qué personas deben hacerlo? ibi, n. 42. pag. 36.
- Inventario de bienes de menores, dentro de qué termino debe ser hecho por sus tutores, y en qué pena incurren si no lo hacen como deben? ibi, n. 79. al 82. pag. 72. à la 74.
- Inventario solemne, si deberá, ò no hacer el Fisco de los bienes que en él recaen, y estará, ò no obligado à mas que lo que importen? ibi, n. 96. y 97. pag. 90. y 91.
- Inventario solemne, si deberá, ò no hacer el padre de los bienes de sus hijos? ibi, n. 98. y 99. pag. 92. à la 94.
- Inventario solemne no están obligados à hacer marido, y muger sin hijos que no fueron instituidos herederos uno de otro: ibi, número 100. pag. 94.
- Inventario debe hacer el usufructuario de los bienes del que se los dexó: ibi, num.

- num. 101. al 104. p. 95. y 96.
- Inventario hecho por uno de los herederos, si aprovechará, ò no à los demás que no intervinieron en él, ò à otro? ibi, num. 105. pag. 96.
- Inventario, y aprecio por su justo valor, se debe hacer de la alhaja que el testador legó à alguno, aunque dixese que valia menos, y mandase que por este inferior precio se le diese: ibi, n. 145. pag. 121.
- Inventario, si se viciará, ò no por haber omitido el heredero poner en él algunos bienes? ibi, n. 146. y 147. pag. 122. y 123.
- Inventario, quién puede pe-

- dir que se haga? libr. 2. cap. 10. §. 1. pag. 532.
- Inventario, y tasacion de bienes à pedimento de parte con las diligencias de curaduría *ad litem* extendidas: dicho cap. 10. pagin. 533. à la 541. inclusive.
- Inventario de oficio por muerte intestada de alguno, con las diligencias correspondientes à declarar à un pariente del difunto por su heredero abintestato, y las de curaduría *ad bona* extendidas: c. 10. citado pagina. 546. à la 553.
- Inventario privado, qué es? libr. 2. cap. 10. pag. 626.

J

ante U.

- JUEZ ordinario debe conocer de las herencias que dexan à Militares personas extrañas, y de las de sus criados que mueren fuera de campaña: lib. y cap. 1. n. 4. pga. 9.
- Juez, si será, ò no preciso que presencie el inventa-

- rio? ibi, n. 16. pag. 19.
- Juez, qué ha de practicar quando se encuentran algunos bienes entre los del difunto, y se duda si pertenecen, ò no à su herencia? ibi, num. 30. al 32. pag. 28.
- Juez, qual puede dar tutor al pupilo que no lo tiene; y dandoselo varios, qual val-

- valdrá? ibi, n. 62. y 63. pag. 55.
- Juez debe vigilar mucho en la recepcion de fianzas de los tutores, y curadores: ibi, n. 77. pag. 69.
- Juez, qué puede hacer quando los peritos, y el tercero están discordes en la valuacion de los bienes? ibi, n. 157. pag. 112.
- Juez no debe deferir à la reduccion à alvedrio de buen varon, por solo afirmar un heredero que la tasacion es injusta, si otro lo contradice: ibi, n. 134. pag. 116.
- Juez, qual debe ser el que conozca del juicio de oculacion? ibi, num. 155. pag. 126.
- Juez, qué debe practicar quando está ausente alguno de los herederos, y los demás pretenden se haga la particion: lib. 1. cap. 2. n. 7. pag. 137.
- Juez, si deberá proceder ordinaria, ò sumariamente en el juicio de particion, y en los incidentes que en él ocurren? ibi, num. 21. à la 25. p. 144. à la 146.
- Juez puede elegir tercero quando los contadores nombrados para hacer la

- particion, están discordes: ibi, n. 33. y 34. p. 150.
- Juez puede hacer à su arbitrio las adjudicaciones à los interesados en la herencia: ibi, número 37. pagin. 152.
- Juez ordinario, y delegado no pueden enmendar, ni revocar su sentencia despues de publicada: ibi, n. 55. pag. 164. y lib. 3. cap. 1. num. 473. pagina 303.
- Juez debe seguir la voluntad del testador en quanto à la division que dexa hecha de sus bienes: lib. 2. cap. 1. n. 5. pag. 11.
- Juez debe hacer la division, y señalamiento de bienes à los hijos del testador, no haciendola éste: ibi, n. 6. pag. dicha.
- Juez debe hacer la aplicacion en una, ò mas fincas, ò alhajas integras de la herencia à la viuda, y herederos del difunto, y no dexarlas proindiviso: ibi, n. 7. pag. 13.
- Juez, prohibiendo el testador la division de su herencia, si podrá admitir, ò no esta excepcion, oponiendola alguno de sus herederos? ibi, n. 33. y 34. p. 150.
- Juez puede hacer à su arbitrio las adjudicaciones à los interesados en la herencia: ibi, número 37. pagin. 152.
- Juez ordinario, y delegado no pueden enmendar, ni revocar su sentencia despues de publicada: ibi, n. 55. pag. 164. y lib. 3. cap. 1. num. 473. pagina 303.
- Juez debe seguir la voluntad del testador en quanto à la division que dexa hecha de sus bienes: lib. 2. cap. 1. n. 5. pag. 11.
- Juez debe hacer la division, y señalamiento de bienes à los hijos del testador, no haciendola éste: ibi, n. 6. pag. dicha.
- Juez debe hacer la aplicacion en una, ò mas fincas, ò alhajas integras de la herencia à la viuda, y herederos del difunto, y no dexarlas proindiviso: ibi, n. 7. pag. 13.
- Juez, prohibiendo el testador la division de su herencia, si podrá admitir, ò no esta excepcion, oponiendola alguno de sus herederos? ibi, n. 33. y 34. p. 150.

- rederos? ibi, num. 8. y 9. pag. dicha.
- Juez debe comunicar à los herederos la particion judicial, y oírlos sobre ella antes de proceder à su aprobacion: lib. 2. cap. 9. n. 1. pag. 516.
- Juez, en qué casos no es necesario que intervenga en las particiones? vease la mota sexta puesta en el libro 2. capit. 10. §. 2. pagina 626.
- Jueces, para qué fueron creados; y cuáles se llaman ordinarios, y extraordinarios? lib. 3. cap. 1. num. 3. pag. 28.
- Juez, qual se llama así, y qual es su oficio? ibi, n. 7. pag. 30.
- Juez, cómo debe proceder quando el Principela manda que oiga à uno, y le haga justicia? ibi, n. 9. p. 31.
- Jueces ordinarios, delegados, arbitros jurís, y arbitrades, si podrán, ò no hacer juicio civil en dias feriados? ibi, n. 12. pag. 33.
- Juez no puede señalar las ferias repentinas: ibi, n. 13. al fin.
- Juez debe conceder licencia, ò venia al hijo que está fuera de la patria potestad, para demandar civilmente à su padre: ibi, num. 17. pag. 34.
- Juez puede compeler al padre à que dé licencia al hijo existente en su poder, para demandar à alguno, ò responder à la demanda que le hayan puesto: ibi, n. 18. pag. 35.
- Juez debe nombrar curador à los mayores de doce, ò catorce años para comparecer en juicio, si no quieren nombrarlo por sí; y de oficio à los pupilos, mudos, y sordos à natiuitate, prodigos, locos, y mentecatos declarados: ibi, n. 25. pag. 37.
- Jueces, y Alcaldes, de Corte, y Chancillerías, qué pleitos no pueden tener por caso de Corte en la en que lo fueren? ibi, n. 47. al fin, pag. 50.
- Juez no debe interponer de oficio su autoridad à la utilidad privada: ibi, número 102. cerca del fin, pag. 70.
- Juez, quando deberá ser condenado en costas, y nulo el proceso? ibi, num. 105. pag. 73.
- Juez de la causa, ya sea ordi-

- dinario, ò delegado debe citar al reo ausente por requisitoria: ibi, num. 136. al 138. pag. 88. y sig.
- Juez que cita legítimamente al reo previene la jurisdicción, y debe conocer solo del negocio: ibi, n. 143. pag. 92.
- Juez de la causa, cómo puede proceder contra el actor, y reo contumaces? ibi, num. 157. y 158. pag. 97.
- Juez, qué requisitorias ha de expedir à instancia del actor para substanciar el pleito civil ordinario, contra el reo contumáz domiciliado en otra jurisdicción; y si el requerido deberá, ò no cumplimentarlas? ibi, n. 160. al 164. pag. 98. à la 100.
- Juez no debe emplazar en causas civiles à la muger honrada, y honesta à que vaya personalmente ante él: ibi, n. 167. pag. 101.
- Juez prorrogado no puede executar la sentencia que profirió: ibi, num. 189. pag. 111.
- Juez, qué excepciones debe definir al instante que las propone el reo, ò puede reservar para difinitiva?

- ibi, n. 190. pag. dicha.
- Juez, cuándo puede recibir el pleito à prueba, aunque el reo que formó artículo de no contestar, no haya contestado la demanda? ibi, n. 191. pag. 112.
- Juez, cuándo debe suplir la excepcion que remueve la accion? ibi, n. 218. al fin, pag. 128.
- Juez, dentro de qué termino debe recibir los autos à prueba despues de conclusos; en qué pena incurre si no lo hace; y à quién se ha de hacer saber el que profiera? ibi, num. 274. y 275. pag. 159. y sig.
- Juez inferior debe ver por sí, y no por relacion del Escribano los autos, ni tener Relator: ibi, n. 276. pag. 160.
- Juez, en qué pleitos debe recibir por sí mismo las posiciones, y juramentos de calumnia? ibi, n. 294. al fin, pag. 173.
- Juez, quando el testigo declaró ambiguamente, ò no dió razon de su dicho, qué puede hacer? ibi, n. 321. pag. 193.
- Juez, si podrá, ò no apremiar à los testigos à que vayan à declarar à su presen-

- sencia, y examinarlos por sí, ò cometer à otro su examen? ibi, num. 327. pag. 196.
- Juez de la causa debe enviar requisitoria al del Pueblo en que existen los testigos para examinarlos, compulсар, y cotejar, instrumentos, y hacer vista ocular: ibi, n. 328. p. 197.
- Juez, cómo debe gobernarse para dar la sentencia quando ambos litigantes prueban su intencion con testigos: ò se comprometieron en arbitros, ya hayan hecho, ò no pacto sobre si habia de determinar, ò no por sus dichos? ibi, número 338. y 339. p. 202. y 203.
- Juez puede elegir de oficio un perito en rebeldía de uno de los litigantes: ibi, n. 340. pag. 203.
- Juez, qué termino puede conceder à los litigantes para probar su intencion? ibi, n. 378. pag. 238.
- Juez, qué termino puede concederles para hacer su prueba dentro, ò fuera de los Puertos, ò en Provincias ultramarinas: y para que conceda el ultramarino, qué cosas son precisas? Tom. IV.
- ibi, num. 379. y 380. pag. 238. y sig.
- Juez, qué termino debe conceder para probar el hecho que acaeció en las Indias, ò en otros parages remotos? ibi, num. 381. pag. 240.
- Juez, si podrá repeler, ò no los dichos de los testigos inhabiles para testificar; y qué inhabilidad pueden tener? ibi, n. 421. y 422. pag. 270. y 271.
- Juez, cuándo podrá haber los autos por conclusos? ibi, n. 424. pag. 272.
- Juez, cuánto termino ha de conceder al que alega falsedad de los instrumentos, para probarla? ibi, n. 428. pag. 275.
- Juez, si podrá recibir de oficio qualquiera prueba despues de la conclusion, y examinar segunda vez à instancia de parte al testigo que no lo fue por todas las preguntas del interrogatorio, ò que depuso confusamente? ibi, número 430. pag. 276.
- Juez siendo recusado, no vale lo que practique en el negocio sin el acompañado: ibi, num. 441. pag. 277.

Juez, en qué estado del pleito, y por qué causas puede ser recusado? ibi, número 432. y 433. p. 278.

Juez letrado ordinario, ò delegado secular, cómo ha de ser recusado, y con quién debe acompañarse, ya sea, ò no Alcalde de Corte? ibi, n. 434. al 436. pag. 280. y sig.

Juez ordinario, ò delegado secular recusado, y su acompañado, no conformándose en la sentencia, qué se debe practicar? ibi, n. 437. al 439. pag. 282.

Juez acompañado, si deberá, ò no asistir con el recusado en su audiencia, y jurar que administrará justicia? ibi, n. 440. p. 283.

Juez impetrado para conocer de cierto negocio, ò ante quien puso su demanda el actor, si podrá, ò no ser recusado por éste? ibi, n. 441. pag. dicha.

Juez lego, en qué causas debe nombrar, ò no Aesor letrado: si éste podrá ser recusado: y cuántos pueden serlo en un pleito? ibi, n. 442. y 443. p. 283. à la 285.

Juez Eclesiastico ordinario, ó delegado, cuándo ha de

ser recusado: quién ha de conocer de las causas de su recusacion: cómo se ha de proceder en ella; y si el delegado recusado podrá, ò no subdelegar? ibi, n. 446. pag. 287.

Jueces compromisarios, cómo han de ser recusados? ibi, n. 448. pag. 288.

Juez mero, ò mixto executor, si podrá, ò no ser recusado? ibi, num. 449. pag. 289.

Juez de residencia, cómo ha de ser recusado: con quién debe, ò no acompañarse; y no conformándose con el acompañado en la sentencia, si se executará, ò no alguna de las dos? ibi, n. 450. pag. dicha.

Jueces togados, para que se admita su recusacion, qué requisitos deben intervenir: por qué medios, y dentro de qué termino se han de probar las causas de ella: y en qué pena incurre el que no las prueba, ò se aparta de la recusacion, ò de la segunda supplicacion en los casos de la Ley de Segovia? ibi, n. 451. al 454. pag. 290. à la 292.

Jueces que entienden en al-
gun

gun negocio, cuándo deben, ò no suspender su curso? ibi, num. 460. pag. 295.

Juez, y Escribano que entienden en la causa executiva, no deben suspender su curso aunque el executado les muestre certificacion de haber pretendido moratoria en el Consejo con suspension de las diligencias, excepto en un caso: ibi, num. 461. pagin. 296.

Juez, si hace condenacion de frutos, è intereses en la sentencia, debe tasarlos, y no remitirlos à Contadores: ibi, num. 469. pag. 301.

Jueces inferiores, si deberán, ò no suspender el curso de los pleitos en que entienden, quando se les pide informe por los tribunales superiores? ibi, num. 460. pag. 295.

Jueces inferiores, y Alcaldes de Corte deben examinar por sí los autos à presencia de las partes, y no por relacion de los Escribanos, ni tener Relator: ibi, num. 475. pagin. 304.

Jueces superiores, è inferiores,

à qué deben atender para dar su sentencia; y en que penas incurren si por ignorancia, ò malicia causan daño à los litigantes? ibi, n. 476. pag. 305.

Juez inferior, si duda justamente de la sentencia que ha de proferir, qué debe hacer? ibi, num. 477. pag. 306.

Juez, qué debe practicar quando el que pide una cosa por otra, corrige su error en el mismo juicio: ò la que prueba, es diversa de la que demandó? ibi, n. 478. pag. dicha.

Juez, qué sentencias, ò autos puede, ò no reformar, revocar, y declarar; y si podrá ir à defender su sentencia al Tribunal superior? ibi, n. 483. y 484. pag. 309.

Juez que se dexa sobornar, en qué penas incurre, y cómo se puede probar el soborno? ibi, num. 500. pag. 322.

Juez delegado, si podrá, ò no conceder restitucion *in integrum* contra su sentencia, y conocer de su nulidad? ibi, n. 506. al fin, pag. 325.

Jueces ordinario, y delegado,
X 2 do,

- do, si podrán, ò no executar su sentencia? ibi, número 512. y 513. pagina 331.
- Jueces arbitros, si podan, ò no executar su sentencia, y expedir requisitorias fuera del territorio para hacer probanzas las partes? lib. 3. cap. 2. num. 4. pag. 393.
- Juez incompetente, si podrá compeler al deudor à que reconozca el vale; y para qué aprovechará este reconocimiento à su acreedor? ibi, n. 26. pag. 408.
- Juez, qué cosas debe tener presentes para despachar la execucion, y no incurrir en pena? ibi, n. 119. pag. 474.
- Juez, cómo debe despachar el mandamiento ejecutivo, y à quién se ha de entregar? ibi, num. 120. pag. 478.
- Juez, qué debe practicar quando resulta ser agenos los bienes en que se trabó la execucion? ibi, n. 125. pag. 483.
- Juez que entiende en la execucion, puede conocer de la nobleza del executado? ibi, n. 155. pag. 507.
- Juez goza del privilegio de nobleza durante su officio: ibi, n. 158. pag. 509.
- Juez mixto executor, qué excepciones podrá admitir, y definir contra la execucion de la sentencia? ibi, n. 304. al 306. pagin. 607.
- Juez requerido, si podrá, ò no conocer, y definir las excepciones que ante él opone el tercero poseedor? ibi, n. 307. y 308. p. 608. y sig.
- Juez, cuándo puede absolver, ò condenar al executado, ò recibir el pleito à prueba por via de justificacion? ibi, num. 310. pag. 611.
- Juez, si deberá, ò no sentenciar la causa de remate, y condenar en la decima, y costas al executado que dentro de las setenta, y dos horas, ò despues, depositó parte de la deuda, consintiendo se entregase al acreedor, y probó en los diez dias legales tener satisfecho el resto? ibi, n. 313. y 314. pag. 613.
- Juez, qué sentencia debe dar quando el executado por accion Real opone excepciones obstativas del progreso executivo, y las prue-

- prueba en los diez dias de la ley? ibi, num. 314. pag. dicha.
- Juez debe sentenciar la causa de remate, si el executado por accion personal no se opone à la execucion, ò aunque se oponga, no prueba en el termino legal la excepcion que alegó: ibi, n. 315. p. 614.
- Juez, qué debe hacer quando el executado por accion personal alega que no puede probar su excepcion por existir sus testigos fuera del Arzobispado, ò Obispado: ibi, num. 316. pag. 614.
- Juez no puede ofrecer prometido para que suban las posturas à los bienes que se subastan, pero sí otras personas: ibi, num. 301. pag. 547.
- Juez, y sus Ministros no deben comprar los bienes que se venden en almoneada: ibi, num. 346. pagin. 636.
- Juez ante quién se forme el concurso, qual debe ser? lib. 3. cap. 3. num. 11. pag. 121.
- Jueces que hacen las ventas coactas para pagar al Fisco, deben conocer de la
Tom. IV.
- lesion, y eviccion de ellas: ibi, num. 86. al fin, pagin. 192.
- Juez del concurso, cómo ha de proceder para asegurar al censalista vitalicio, ò alimentario sus pensiones? ibi, n. 195. pag. 131.
- Juicio de ocultacion de bienes de la herencia, ante qué Juez se ha de intentar, y cómo se ha de proceder en él? lib. y cap. 1. n. 154. y 155. pag. 126.
- Juicio de particion si será ordinario, ò sumario? libro 1. cap. 2. n. 21. al 23. pag. 144. y 145.
- Juicio divisorio, qué cosas vienen à él? ibi, n. 56. pag. 165.
- Juicio, causa, pleito, instancia, y controversia, en qué se diferencian? lib. 3. e. 1. n. 4. pag. 28.
- Juicio, qué es, y para qué fue establecido? ibi, n. 5. pag. 29.
- Juicio para ser constituido, qué personas se requieren de substancia? ibi, num. 6. y 7. pag. 30.
- Juicio, en qué especies se divide? ibi, num. 8. al 11. pag. 30.
- Juicio, en qué dias no pueden hacer los Jueces inferiores?

res? ibi, n. 12. pag. 33.
 Juicio, quiénes pueden, ò no comparecer en él? ibi, num. 14. pag. 33.
 Juicio, ò pleito civil ordinario, por qué cosa debe principiarse; y si podrá por declaracion jurada del demandado? ibi, num. 122. al 124. pag. 81.
 Juicio civil ordinario, en qué casos se podrá principiarse por sequestro de bienes; y en cuáles por informacion de testigos antes de la contestacion? ibi, n. 125. al 128. pag. 82. à la 84.
 Juicios posesorios, cuántos son? ibi, n. 248. p. 147.
 Juicios petitorio, y posesorio, cuándo se podrán, ò no cumular? ibi, n. 267. al 270. p. 155. à la 157.
 Juicios posesorios, y petitorio, ante qué Juez se han de seguir? ibi, num. 271. y 272. pag. 157. y sig.
 Juicio petitorio intentandolo el actor, si podrá dexarlo, y volver al posesorio, y cuándo? ibi, num. 273. pag. 158.
 Juicio ejecutivo, à qué fin se introdujo? lib. 3. cap. 2. n. 1. pag. 390.
 Juicio, quando se ha de

executar contra el que siguió el pleito en nombre de otro? ibi, n. 375. al fin, pag. 651.
 Juicio de concurso, cómo se ha de substanciar, y seguir hasta definitiva entre los acreedores sobre preferencia? lib. 3. cap. 3. num. 29. al 31. pag. 32. y 33.
 Juramento, si se deberá, ò no interponer en el inventario solemne? lib. 1. c. 1. n. 41. pag. 35.
 Juramento, qual deben hacer los tutores, y curadores antes que se les decierne la tutela? ibi, n. 76. pag. 68.
 Juramento de los peritos nombrados para valuar bienes, qual ha de ser, y cómo se llama? ibi, n. 117. pag. 105.
 Juramento de dar, ò hacer el legatario alguna cosa mandandole el testador que lo haga, si deberá hacerlo, y le obligará, ò no para poder percibir el legado? lib. 2. cap. 6. n. 82. pag. 385.
 Juramento sobre lo actuado si lo interpone el menor que no tiene curador, y compareció en juicio, no puede

puede pretender restitution, aunque sea lesa: libro 3. cap. 1. num. 24. pag. 37.
 Juramento, qué es: qual se llama *asertorio*, *promisorio*, y *confirmatorio*; y qué actos, y contratos corrobora, ò no? ibi, num. 103. pag. 71.
 Juramento, qual se llama de *calumnia*; quiénes pueden, y deben, ò no hacerlo, y sobre qué cosas ha de recaer? ibi, n. 104. al 108. pag. 72. à la 74.
 Juramento, qual se llama de *malicia*, y en qué se diferencia del de *calumnia*? ibi, n. 109. y 110. pag. 74. y sig.
 Juramento de *decir verdad*, qual es; quiénes pueden hacerlo; sobre qué cosas; y en qué se diferencia del de *calumnia*? ibi, num. 111. pag. 75.
 Juramento *decisorio litis*, qual se llama voluntario, necesario, ò supletorio, y judicial; quiénes pueden hacerlo, y cuándo; y qué efectos produce? ibi, número 112. al 114. p. 76. à la 77.
 Juramento *decisorio litis*, ya sea voluntario, necesario,

ò judicial, para que surta sus efectos, qué cosas se requieren en el que lo hace? ibi, n. 115. y 116. pag. 77. y 78.
 Juramento *in litem*, qual es; quién, y por qué debe hacerlo; y qué circunstancias son necesarias para que se defiera à él? ibi, n. 117. y 118. pag. 79.
 Juramento *in litem*, sobre qué cosas debe recaer? ibi, num. 119. y 120. p. 79. y 80.
 Juramento *in litem*, quando habrá, ò no lugar contra el tutor, y sus herederos? ibi, n. 121. pag. 80.
 Juramentos de *calumnia*, y sobre *psisiones*, quién debe recibirlos en pleitos de gravedad? ibi, num. 294. al fin, pag. 173.
 Juramento *decisorio litis*, si hará, ò no probanza en juicio? ibi, numer. 297. pag. 174.
 Juramento, quando se debe recibir à los testigos; y siendo juramentados en tiempo habil, si podrán ser examinados en día feriado, y colendo, y fuera del término probatorio? ibi, num. 298. pag. dicha.
 Juramento, cómo se ha de

recibir à los testigos Católicos? ibi, num. 304. y 305. pag. 180. y 181.
 Juramento, cómo lo han de hacer los litigantes Católicos? ibi, num. 306. pagin. 182.
 Juramento, cómo lo han de hacer los Judíos, y Moros? ibi, n. 307. y 308. pag. 183.
 Juramento, cómo ha de ser hecho por los Eclesiásticos Seculares, y Religiosos, y Caballeros cruzados? ibi, num. 309. pagin. 184.
 Juramento, cómo se ha de recibir à los Hereges, y Gentiles, ò Idólatras? ibi, num. 310. pag. dicha.
 Juramento, cómo lo han de hacer los Arzobispos, y Obispos; y en qué cosas, è Iglesias está prohibido hacerlo? ibi, num. 311. pag. 185.
 Juramento, cómo deben hacerlo los peritos, y tercero en discordia? ibi, número 340. pag. 203.
 Juramento, cuál debe hacer el que pide el término ultramarino? ibi, num. 380. pag. 239.
 Juramento, cuál debe hacer el que en segunda, ò ter-

cera instancia pide restitucion del término probatorio sobre excepciones nuevas, ò sobre las que fueron repelidas en la primera? ibi, num. 397. pagin. 255.
 Juramento, cuál debe hacer el que tacha à los testigos? ibi, n. 414. pag. 266.
 Juramento, cuál debe hacer el que produce instrumentos despues de la conclusion, ò alega falsedad de ellos? ibi, num. 428. pagin. 275.
 Juramento debe interponerse en la recusacion de los Jueces, Escribanos, y Relatores: ibi, numer. 434. y 456. pag. 280. y 293.
 Juramento *litis decisorio*, si traerá, ò no aparejada execucion? lib. 3. cap. 2. numer. 18. pag. 401.
 Juramento, cuándo deben hacerlo el acreedor, y deudor para que se pueda despachar la execucion? ibi, num. 40. pag. 423.
 Juramento, cuál debe hacer el que pide la execucion? ibi, n. 119. pag. 474.
 Juramento interpuesto por el lego en las obligaciones en que está prohibido interponerlo, es excepcion le-

legítima contra la via executiva: ibi, num. 238. pagin. 570.
 Juramento debe interponer el concursante en los memoriales de bienes, y acreedores que forme: libro 3. cap. 3. num. 13. pag. 22.
 Jurar, qué debe el menor puerbo en la enagenacion que hace de sus bienes? lib. 3. tom. 2. capit. 3. número 71. al fin, pagina 55.
 Jurisdiccion habiendo en muchos Pueblos de la herencia, ò uno solo con ella que toque à varios dueños, cómo se ha de dividir, y exercer? lib. 1. cap. 2. numer. 62. al 64. pag. 168. y 169.
 Jurisdiccion, de cuántas maneras se puede prorrogar? lib. 3. cap. 1. num. 178. al 181. pag. 106. à la 107.
 Jurisdiccion, cuándo se entenderá, ò no prorrogada tácitamente? ibi, numero 183. al 187. pag. 107. à la 109.
 Jurisdiccion, por qué actos judiciales no se prorroga tácitamente? ibi, n. 188. pag. 110.
 Jurisdiccion para adquirirse en estos dominios, qué es necesario? lib. 3. cap. 1. n. 357. pag. 218.
 Juros, cómo se deben inventariar, y regular, y qué se debe hacer para considerar su justo valor? lib. y cap. 1. num. 145. cerca del fin, pag. 79.
 Juros, situaciones, y libranzas dadas por el Rey, ò por sus Ministros contra los Tesoreros, Cobradores, y Arrendadores de su Real haber, cuándo traerán aparejada execucion? lib. 3. cap. 2. n. 54. pag. 437.
 Justicia, qué es? lib. 3. capit. 1. n. 2. pag. 27.
 Le-